

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

****INAPA****

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

ACTA NUM. 003 DE CANCELACIÓN DE PROCESO

Proceso de selección: COMPRA MENOR para la " ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA ANALIZAR LAS MUESTRAS DE AGUA REMITIDAS AL LABORATORIO NIVEL CENTRAL Y LABORATORIOS REGIONALES"

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el siete (07) de abril del año dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, capital de la República Dominicana, se procede a cancelar los Procesos de **COMPRA MENOR**.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El documento de Especificaciones Técnicas para el proceso INAPA-DAF-CM-2025-0015 para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA ANALIZAR LAS MUESTRAS DE AGUA

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
INAPA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

REMITIDAS AL LABORATORIO NIVEL CENTRAL Y LABORATORIOS REGIONALES"

VISTO: El Informe Notificación sobre el proceso INAPA-DAF-CM-2025-0015 de fecha siete (7) de abril del dos mil veinticinco (2025) emitido por Mercedes Valdez, Encargada interina de la división de Compras Menores y Reina Cuevas, Analista de Compras

CONSIDERANDO: Que EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO: (INAPA) en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), hace de público conocimiento que en fecha veinticinco (25) de marzo del año 2025, fue publicado el Procesos de Compra menor INAPA-DAF-CM-2025-0015

CONSIDERANDO: qué momento de la Publicación el Sistema Electrónicos Contrataciones Pública (SEPC) el En nuestra especificación técnica en el numeral 8 establece: *El idioma oficial del presente proceso es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el Oferente/Proponente y el INAPA deberán ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.*

RESULTA: Que al momento de la validación de los documentos de naturaleza subsanable por parte de los oferentes, se constató que habían omisiones en cuanto a los

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
INAPA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

documentos requeridos. En la verificación, se constató que se cometió un error humano involuntario durante la etapa de solicitud de documentos subsanables ya que no fue solicitada la presentación en idioma español, de uno de los oferentes, el cual había presentado una certificación en idioma diferente al español, y en consecuencia se habilita la oferta.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

CONSIDERANDO: El Principio de Eficiencia, así como el Principio de igualdad y libre competencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS

****INAPA****

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR el proceso de compra menor No. INAPA-DAF-CM-2025-0015 para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA ANALIZAR LAS MUESTRAS DE AGUA REMITIDAS AL LABORATORIO NIVEL CENTRAL Y LABORATORIOS REGIONALES"

SEGUNDO: ORDENA la publicación de la presente Acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas SECP.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Claudia Alexandra Reyes Cruz

Enc. Depto. de Compras y Contrataciones.



Ing. Abel A. Hernández Romero

Director Administrativo